

SECRETARIA
DE
MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción I, 8 fracción I y 12 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que dada la necesidad de dar mantenimiento y de modernizar la flota naval, uno de los procesos sustantivos de la Secretaría de Marina, lo constituye el Proyecto de Modernización de la Armada de México, del cual depende el "Programa Permanente de Sustitución de Buques", por lo que es necesario construir, reparar y actualizar la maquinaria y equipos de las unidades de superficie de esta Institución;

Que el Alto Mando creó la "Comisión Evaluadora Permanente para el Seguimiento del Proceso de Construcción de Unidades de Superficie y Entrega-Recepción", bajo los Estándares de Calidad Total, designando el Jefe de Estado Mayor General de la Armada como su presidente;

Que para cumplir con los estándares de calidad al interior de nuestra Institución se designaron inspectores para que supervisen la construcción y reparación de buques en los Astilleros y Centros de Reparaciones;

Que el artículo segundo del Acuerdo Secretarial número 75 del primero de marzo del 2006, establece que los inspectores de construcción y reparación de buques de la Armada de México, dependen disciplinaria, técnica y administrativamente del Estado Mayor General de la Armada, integrados a la Coordinación General Logística y del Mando Naval correspondiente, para apoyos logísticos propios en el cumplimiento de sus funciones y prestaciones de ley; quedando originalmente destacados por contar con procesos de construcción de buques en los Astilleros de Marina siguientes:

- A. Astillero de Marina "Uno", con sede en la Primera Zona Naval.
- B. Astillero de Marina "Tres", con sede en el Sector Naval de Coatzacoalcos, Ver.
- C. Astillero de Marina "Seis", con sede en la Cuarta Zona Naval.
- D. Astillero de Marina "Veinte", con sede en la Décima Zona Naval.



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 56

-HOJA DOS-

Que actualmente las funciones que realiza la Coordinación General Logística las llevará a cabo la Sección Cuarta del Estado Mayor General de la Armada; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa al Jefe de la Sección Cuarta del Estado Mayor General de la Armada, como representante permanente del Jefe de Estado Mayor General de la Armada en la "Comisión Evaluadora Permanente para el Seguimiento del Proceso de Construcción de Unidades de Superficie y Entrega-Recepción".

Segundo. A partir del primero de febrero del dos mil siete, los inspectores de Construcción y Reparación de Buques de la Armada de México, dependerán disciplinaria, técnica y administrativamente del Estado Mayor General de la Armada, Sección Cuarta y del Mando Naval correspondiente para los apoyos logísticos requeridos para el cumplimiento de sus funciones y prestaciones de ley.

TRANSITORIO

Único. Con fecha primero de febrero del dos mil siete, queda sin efecto el artículo segundo del Acuerdo Secretarial número 75 del primero de marzo del dos mil seis, en lo que se refiere a que los inspectores de Construcción y Reparación de Buques de la Armada de México, se integraban a la Coordinación General Logística.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil siete.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA